

Resolución Directoral N° 003-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 020-2015/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1250-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 14519 de fecha 14 de setiembre de 2015, presentado por la Cámara Peruana de la Construcción; el Informe N° 006-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 05 de octubre de 2017 y el Informe N° 002-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 09 de octubre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 375-2014-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 29 de octubre de 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2018-BNP/J-DGC.(Cont.)

Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó a la Cámara Peruana de la Construcción la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TITULO	EJEMP. FALTANTES
1	201214204	DIRECTORIO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN 2012	3
2	201301820	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN EDIFICACIONES	4
3	201301822	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN EDIFICACIONES	4
4	201304836	REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	4
5	201307132	COMO PRESUPUESTAR OBRAS ELECTROMECAÑICAS, CIVILES Y OBRAS EN GENERAL	4
6	201318132	DIRECTORIO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN 2013	3

Que, a través del Informe N° 006-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 05 de octubre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, el Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

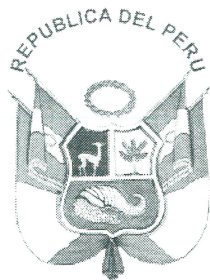
- Dos (02) Depósitos Legales: N° 201301820 y N° 201307132, se encuentran **emitidos**.
- Dos (02) Depósitos Legales: N° 201301822 y N° 201318132, se encuentran **anulados**, por motivo de presentar duplicidad con los Depósitos Legales N° 201301820 y N° 201318161, respectivamente; y,
- Dos (02) Depósitos Legales: N° 201214204 y N° 201304836, se encuentran **emitidos**, pero sus ejemplares fueron entregados **fuera del plazo de ley**.

Que, de lo señalado en el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son dos (2):** los Depósitos Legales N° 201214204 y N° 201304836, respecto a los cuales, **la infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares fuera del plazo de treinta días establecido en la ley para la entrega de los ejemplares;** infracción prevista en el artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la notificación de fecha 24 de agosto de 2015], comunica a la administrada sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 234 numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada;** y por ende, **produjo sus efectos;**

Que, en relación a los Depósitos Legales N° 201214204 y N° 201304836, cabe precisar que con la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, estos títulos fueron impresos o producidos en los meses de **noviembre de 2012 y marzo de 2013;** sin embargo, conforme es de apreciarse con el mérito del Registro N° 14519, de fecha 14 de setiembre de 2015, que obra en actuados, los ejemplares de estos títulos recién fueron entregados con fecha **14 de setiembre de 2015;** de lo cual, se determina que los ejemplares de estos títulos **fueron entregados con posterioridad al plazo de treinta días** previsto tanto en la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, como en el





Resolución Directoral N° 003-2018-BNP/J-DGC

Reglamento de esta Ley, para la entrega de los ejemplares; por lo que, en esa línea, **en cuanto a los Depósitos Legales N° 201214204 y N° 201304836 la administrada se encuentra incurso en la infracción al Depósito Legal;**

Que, sin perjuicio de lo precisado, de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, se establece que desde el día en que no se entregaron los ejemplares de los Depósitos Legales N° 201214204 y N° 201304836, es decir, desde la comisión de la infracción y hasta la fecha, **han transcurrido cuatro (4) años e incluso un lapso superior a este:** por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 201214204 y N° 201304836;** y por ello, en consecuencia, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador;**

Que, mediante el Informe N° 002-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 09 de octubre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que la CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”,** aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Presentar ejemplares fuera del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones”;* **debiendo imponérsele la multa de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria;**

Que, a través del Informe N° 1250-2017-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **imponiendo la multa ascendente a una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria** a la Cámara Peruana de la Construcción, considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de la infracción tipificada en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, sin embargo, de acuerdo a lo precisado en el undécimo considerando de la presente resolución, si bien la administrada se encuentra incurso en la infracción al Depósito Legal; empero no obstante, conforme a lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 201214204 y N° 201304836;** por lo que, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador iniciado contra la Cámara Peruana de la Construcción;**

En ejercicio de las facultades previstas en el literal b) del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2018-BNP/J-DGC.(Cont.)

Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP y con el visado del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, sobre “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 201214204 y N° 201304836.

Artículo 2.- ARCHIVAR el presente Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa iniciado contra la CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú

